

RESOLUCIÓN No 2021-098-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*”;

Que, según el artículo 260 de la Constitución, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264, numeral 7 de la Constitución, en concordancia con el artículo 55 del COOTAD, se determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;;

Que, el COOTAD en su artículo 126 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio;

Que, según el artículo 279 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia;

Que, mediante Oficio Nro. 680-MO-P-GADPO, la Prefecta de la Provincia de Orellana solicita la se digne tomar en consideración en el seno del concejo municipal a fin de que emita la resolución de delegación de competencias correspondiente;

Que, realizado el trámite interno, el Procurador Sindico emite informe favorable mediante oficio 0698-PSGADMFO-MC-2021 para la suscripción del convenio de delegación de competencia concurrente entre el Gobierno Autonomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para ejecutar el proyecto “Lastrado en las vías del



barrio 13 de Septiembre de la parroquia El Dorado, del cantón Francisco de Orellana, en una longitud de 773 metros”; y

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Por unanimidad:

Autorizar al alcalde para que suscriba el convenio de delegación de competencia concurrente entre el Gobierno Autonomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para ejecutar el proyecto “Lastrado en las vías del barrio 13 de Septiembre de la parroquia El Dorado, del cantón Francisco de Orellana, en una longitud de 773 metros”

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Sindica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión extraordinaria de concejo, realizada el día 22 de septiembre del 2021.

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

